

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

10.3 MAYO 2022

> Para los fines legales pertinentes, tengase en cuenta que el curador ad litem de las Personas Indeterminadas y Herederos Indeterminados de Gustavo Adolfo Mojica Niño, contesto la demanda en tiempo y formulo excepciones de mérito.

> Como quiera que las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem, no fueron enviadas a la parte demandante, se ordena que por secretaria se cumpla con el traslado previsto en el art. 370 en concordancia con el art. 110 del CGP.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO N.º 34 a Gustavo Adolfo Mojica Niño, contesto la demanda en tiempo y formulo excepciones de mérito.

El Sr.

04 MAYO 2022

> Como quiera que las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem, no fueron enviadas a la parte demandante, se ordena que por secretaria se cumpla con el traslado previsto en el art. 370 en concordancia con el art. 110 del CGP.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

El Sr.

RUTH MARGARITA MIRANDA P.